

LEY 6.060

Donación de terreno al "Yacht Club Buenos Aires" en San Fernando

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al "Yacht Club Buenos Aires", una fracción de terreno fiscal de aproximadamente 5.840 metros cuadrados, que dicha institución ocupa en la localidad de San Fernando, partido del mismo nombre, comprendida entre las calles San Martín, 9 de Julio y Adolfo Sauce y cuya nomenclatura catastral es: Urbano, circunscripción IV, fracción VI, parcela 2ª.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 28 de setiembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 13.397.

Registrada bajo el número seis mil sesenta (6.060).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Albores, entrado en Senado el 3 de junio de 1959.
Aprobado el 13 de agosto de 1959.
Sancionada por Diputados el 17 de setiembre de 1959.
Promulgada el 28 de setiembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de octubre de 1959.